

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 429

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020

NUMERO 218

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
Decreto No. 753.- Disposiciones Transitorias a la Ley de la Carrera Docente, en el Marco de la Pandemia por COVID-19...	3-5
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdo No. 422.- Se autoriza a la sociedad Forza Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de la estación de servicio denominada "Estación de Servicio Forza El Tránsito".....	6
Acuerdo No. 1075.- Se autoriza a la sociedad Calidad y Técnicas en Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de dos tanques para consumo privado, que se utilizará para el almacenamiento y suministro de aceite combustible diésel a dos calderas de asfalto.....	7
Acuerdos Nos. 912, 980 y 1913.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a diferentes sociedades.....	8-16
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 15-0190 y 15-0549.- Se autoriza la ampliación de servicios de diferentes centros educativos privados.....	17
Acuerdos Nos. 15-0361, 15-0362 y 15-0543.- Se nombran Directores de tres centros educativos.....	18-19
Acuerdo No. 15-1690.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados en otro país. ....	19
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 53-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	19
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Decretos Nos. 1, 2, 3 y 5.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Villa de Uluzapa, Panchimalco, Jiquilisco y Mejicanos.....	20-26

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

**DECRETA** lo siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXONERACION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza para que los sujetos pasivos o contribuyentes de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a la municipalidad de Panchimalco, puedan apoyarse a los beneficios de la presente ordenanza de la exoneración de pago de intereses y multas que se hayan generado a las respectivas cuentas de los contribuyentes en mora.

Art. 2.- Podrán ser beneficiadas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora, según el artículo anterior y en las condiciones siguientes: a) Aquellos que estén calificados e inscritos en el registro de contribuyentes del municipio o lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza. b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, convengan suscribir un plan de pago correspondiente. c) Aquellos contribuyentes que hayan sido sujeto de este beneficio en otro tiempo, aunque hayan incumplido el plan de pago suscrito con la municipalidad.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes ubicado en oficinas centrales Panchimalco y Distrito Uno en Planes de Renderos, dentro del plazo de los noventa días calendario establecido en la ordenanza, ya sea para el pago total o para firmar un plan de pago.

Art. 4.- Los contribuyentes que soliciten realizar el pago de sus deudas de tasas municipales de forma total, así como también aquellos que expresen la falta de capacidad económica para solventar dichas deudas y que requieran un convenio de pago según lo permita esta ordenanza.

Art. 5.- Los planes de pagos que se firmaran en el periodo de vigencia de esta ordenanza, tendrá un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma de dicho plan de pago, para cancelar lo adeudado. Este artículo aplica para las personas naturales; en el caso de personas jurídicas, el plazo será de ocho meses. En los planes de pago deberán regularse las cuotas de pago que el contribuyente estará cancelando mensualmente. Será la Unidad de Cuentas Corrientes quien determinará el plazo para cancelar dicha deuda, cumpliendo lo establecido en la presente ordenanza, tomando en cuenta el monto de la deuda y la capacidad económica del solicitante. Caso contrario al no pago de las cuotas convenidas se le cargará al recibo de energía eléctrica para su debido cobro.

Art. 6.- Cesarán los beneficios de exención de multas e intereses otorgado a un contribuyente en mora, cuando este haya suscrito un plan de pago con la Municipalidad de Panchimalco, y exista incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas establecidas.

Art. 7.- Cuando el plan de pago suscrito por la Municipalidad y el contribuyente exceda el plazo establecido en la ordenanza de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas municipales, permanecerá vigente el establecido en éste, hasta la fecha de cancelación de la última cuota, siempre y cuando no se incumpla el pago de una cuota.

Art. 8.- Se exceptúan de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que de acuerdo con los registros de la Administración Tributaria Municipal, se haya ordenado el cobro por la vía judicial.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte

MARIO MELENDEZ PORTILLO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO GOMEZ LOPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.